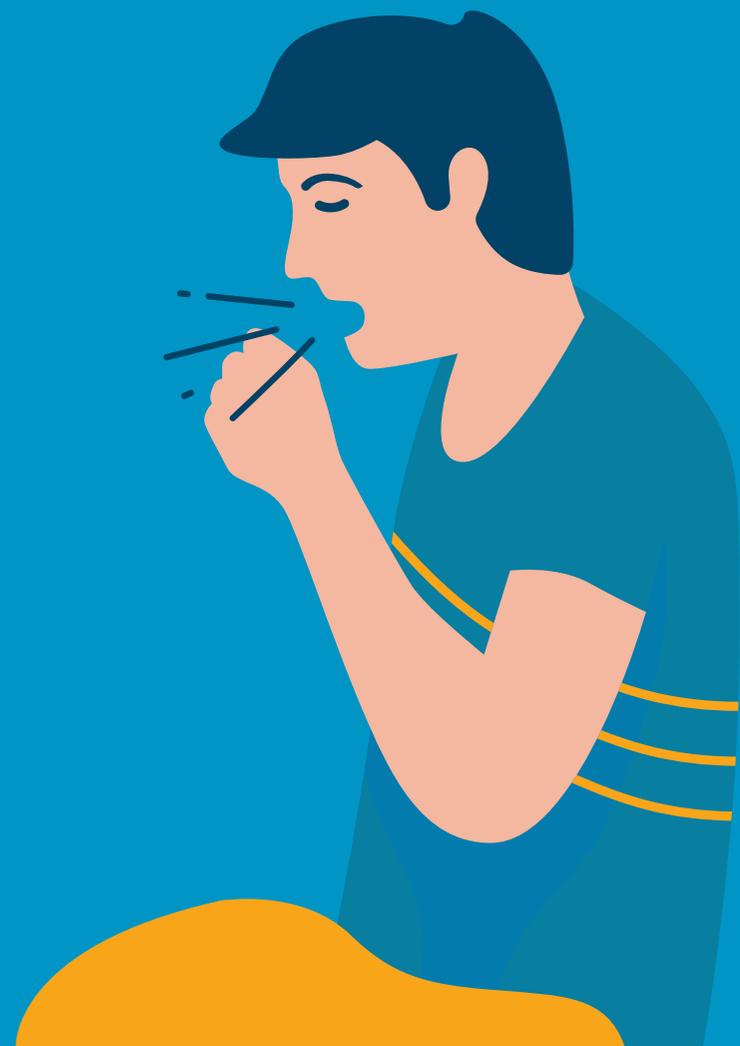


# ACTUACIÓN ANTE CASOS DE SOSPECHA O CONTAGIO COVID- 19 EN EL COLEGIO

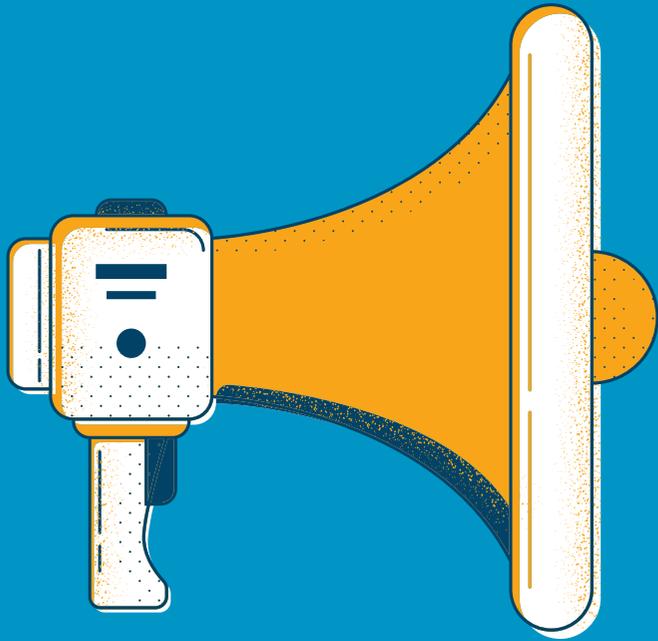


SAN NICOLÁS  
DIÁCONO



---

PROTOCOLO DE  
PREVENCIÓN  
COVID-19



**Basado en el documento de “Recomendaciones de Actuación en los lugares de Trabajo en el Contexto Covid-19” del Minsal; “Protocolo de Manejo de Contactos de Casos Covid-19” del Minsal; el “Protocolo N° 2 Coronavirus COVID-19 en establecimientos educacionales y jardines infantiles” del Mineduc y Orientaciones para el año escolar 2020: “Preparando el regreso del Mineduc”.**



# PROCEDIMIENTO

## 1. Información de posible contagio.

- Si un estudiante presenta fiebre sobre  $37.8^{\circ}$  y cualquiera de los siguientes síntomas: tos seca o dolores musculares o dolor de garganta o dificultad respiratoria; la persona a cargo en ese momento del estudiante deberá dar aviso al responsable del Protocolo para que el alumno/a sea llevado a la sala de Aislamiento, dando aviso a la enfermera y que se active el protocolo.
- Si un trabajador/a presenta fiebre sobre  $37.8^{\circ}$  y cualquiera de los siguientes síntomas: tos seca o dolores musculares o dolor de garganta o dificultad respiratoria; el trabajador/trabajadora no podrá continuar en su lugar de trabajo y deberá avisar a al responsable del Protocolo y se active el protocolo con la Enfermera. El trabajador/a deberá dirigirse a la sala de aislamiento para derivación al centro de salud más cercano.



## 2. Levantamiento de contactos estrechos

- En caso de haber sintomatología en un estudiante o funcionario, se debe hacer el levantamiento de los contactos estrechos, los que se definen como aquellos que han mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro; aquellos que han compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como: oficinas, trabajos, reuniones, colegios; aquellos que viven o pernoctan en el mismo hogar o lugares similares a hogar; aquellos que se han trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
- En caso de que el contacto estrecho sea un estudiante, será derivado a la sala de aislamiento designada (distinto al lugar del caso sintomático) hasta que sea retirado por su apoderado.
- En caso de ser trabajadores, enviar a un centro asistencial o ACHS.

# CONSIDERACIONES

**Si una persona con diagnóstico confirmado asiste al establecimiento**



# Escenarios ante un caso confirmado en el Colegio

Si un miembro de la comunidad educativa tiene un familiar directo con COVID



Esa persona debe mantenerse en cuarentena por 11 días.

Si un estudiante confirma caso de COVID-19, habiendo asistido



Se suspenden las clases presenciales del curso completo por 11 días. Continúan en clases online.

Si se confirman dos o más casos de estudiantes o funcionarios con COVID-19, habiendo asistido



Deben cumplir cuarentena por 11 días (continuando de manera online). Si asistieron presencial la SEREMI de Salud indicará si se deben suspender clases presenciales del establecimiento.

Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo confirma COVID-19



Todas las personas que tuvieron contacto estrecho con ellos deben cumplir cuarentena por 11 días (continuando de manera online). SEREMI de Salud indicará si se deben suspender clases presenciales del establecimiento.

---

El sostenedor podría ser informado de un caso confirmado por la SEREMI de Salud o por el propio trabajador

---

El sostenedor deberá entregar a la Autoridad Sanitaria lista de contactos estrechos del caso confirmado y si es requerido : nombre, RUT, teléfono u otra.

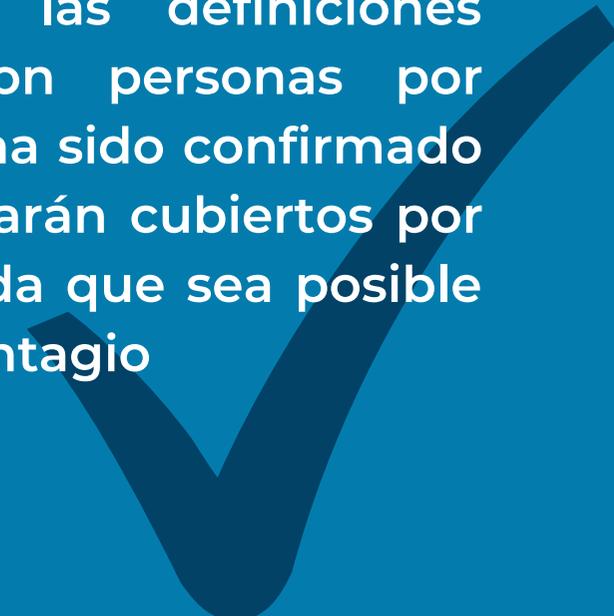
# Respecto al aviso al sostenedor de un caso confirmado de COVID-19

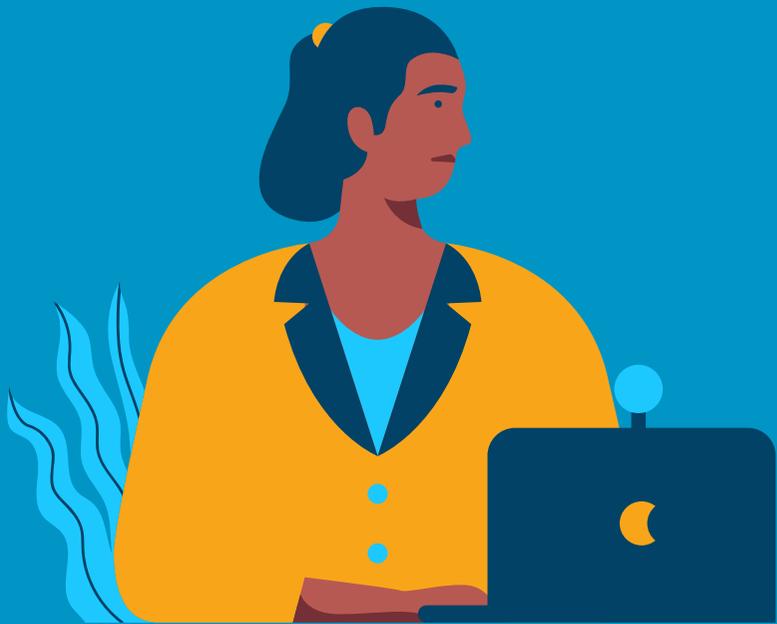


# CALIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL DE LOS CASOS DE COVID-19 CONFIRMADO,

---

Los trabajadores con diagnóstico de Covid19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio de Salud, con personas por situaciones laborales cuyo diagnóstico también ha sido confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio





## REINCORPORACIÓN DE CASOS RECUPERADOS

• Los trabajadores y estudiantes que hayan superado la enfermedad, podrán reincorporarse a sus labores presentando el certificado que lo acredite.